El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

I. ANTECEDENTES

Que mediante Auto de Apertura DTC No. 055 de 2013, se dio inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formularon cargos en contra del señor CLEIDERMAN ANDRADE SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía N°17.689.971 de Florencia, por movilización ilegal de subproductos forestales.

Que el día 03 de abril de 2014, se notificó por aviso al señor CLEIDERMAN ANDRADE SÁNCHEZ dentificado con cédula de ciudadanía N°17.689.971 de Florencia, el Auto de Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

Que mediante Auto de Trámite No.099 de 02 de abril de 2014, se cerró la etapa probatoria, y la misma se notificó por estado el día 03 de abril de 2014.

Que se realizó Informe Técnico para calificar sanción de fecha 01 de septiembre de 2014, elaborado por el contratista JUAN PABLO TORRES RIOS.

Que por medio de la Resolución DTC No. 1258 de 20 de octubre de 2014, se declaró contraventor al señor CLEIDERMAN ANDRADE SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía N°17.689.971 de Florencia, y se impuso como sanción principal el DECOMISO DEFINITIVO de subproducto forestal incautado según acta única de control al tráfico de flora y fauna silvestre N°0018814 y una medida compensatoria de la siembra de treinta (30) árboles nativos.

Que la Resolución DTC No. 1258 de 20 de octubre de 2014, se desfijó el día 12 de diciembre de 2014 de cartelera quedando debidamente notificada el día 15 de diciembre de 2014.

Que la Resolución DTC N°1258 de 20 de octubre de 2014, quedó ejecutoriada mediante constancia de ejecutoria de fecha 31 de diciembre de 2014.

Que el día 17 de marzo de 2022, se allega constancia de estado de un trámite DTC N°0018/22 por el cual hace constar que el señor CLEIDERMAN ANDRADE SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía N°17.689.971 de Florencia, realizó la entrega de treinta (30) plántulas de la especie carbón, las cuales fueron utilizadas en jornadas de educación ambiental en el departamento del Caquetá.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitan	Abogada Contratista DTC-CORPOAMAZONIA	

Escaneado con CamScanner

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispuso la Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental **PS-06-18-001-055-13**, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

"(…)

El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos

(…)"

Que por medio de la Resolución DTC No. 1258 de 20 de octubre de 2014, se declaró contraventor al señor CLEIDERMAN ANDRADE SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía N°17.689.971 de Florencia, y se impuso como sanción principal el DECOMISO DEFINITIVO de subproducto forestal incautado según acta única de control al tráfico de flora y fauna silvestre N°0018814 y una medida compensatoria de la siembra de treinta (30) árboles nativos.

Que la Resolución DTC N°1258 de 20 de octubre de 2014, quedó ejecutoriada mediante constancia de ejecutoria de fecha 31 de diciembre de 2014.

Dado lo anterior, es procedente el archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-055-13.

III. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

Documentales:

1. Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre N°0018814 de 12 de agosto de 2013
2. Acta de decomiso preventivo de flora y fauna silvestre ADP-DTC-001-038-13 realizada el día 12 de agosto de 2013

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitan	Abogada Contratista DTC-CORPOAMAZONIA	

Escaneado con CamScanner

Acta de avalúo y estado actual de productos de flora y fauna silvestre ADE-DTC-001-039-2013 de fecha 12 de agosto de 2013
Concepto técnico DTC N°489 de 16 de agosto de 2013
Oficio DTC N°0471 de 06 de febrero de 2014

IV. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Con todo y lo analizado en este acto administrativo, se tiene que a través de la Resolución DTC No. 1258 de 20 de octubre de 2014, CORPOAMAZONIA puso fin al Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental adelantado contra el señor CLEIDERMAN ANDRADE SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía N°17.689.971 de Florencia. Por lo tanto, se da por terminado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-055-13 ordenando su archivo definitivo.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-055-13, adelantado contra del señor CLEIDERMAN ANDRADE SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía N°17.689.971 de Florencia, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitan	Abogada Contratista DTC-CORPOAMAZONIA	

Escaneado con CamScanner

TERCERO: Una vez archivado el presente proceso, remitir al archivo central de la Dirección General de CORPOAMAZONIA.

Dado en Florencia (Caquetá) a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2022).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARIO ANGEL BARON CASTRO
Director Territorial Caquetá
CORPOAMAZONIA

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitan	Abogada Contratista DTC-CORPOAMAZONIA	

Escaneado con CamScanner